

EXCLÚYASE A DOÑA ZULLY CELIA GAITERO TRIGO COMO BENEFICIARIA DEL PROYECTO HABITACIONAL "SAMKAÑA" CORRESPONDIENTE A PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N°49 (V. Y U.) DEL 2011 DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, POR APLICACION DE LA SANCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 61 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) 2011, FSEV.

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 0562 /2026

ARICA,

29 ABR 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; en el Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2019; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la Republica, la cual "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; La personería de la suscrita para actuar en calidad de directora Subrogante Regional emana del Decreto Exento RA N° 272/23/2025 de fecha 08 de abril del 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante la resolución exenta N° 763 (V. y U.), de fecha 28 de mayo 2024 que, Modifica Resolución Exenta N° 572 (V. y U.), de 2024, que modifica resolución exenta N°325, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 09 de abril de 2024, se encuentra el Proyecto "Samkaña", de la comuna de Arica, asignado al código N° 182102.
- b. Que, mediante Certificado Folio N° 29423757, de fecha 08 de abril 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del D.S. N° 49, de 2011 (V. y U.), se otorgó Calificación Definitiva (CCD) al Proyecto "SAMKAÑA", de la comuna de Arica, siendo una de sus beneficiarias **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N°** [REDACTED] cuya serie del Certificado de Subsidio Habitacional es el N° SPH020240150004948.
- c. Que, la postulación colectiva de **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N°** [REDACTED] consta de fecha 08/04/2024, según el Sistema de RUKAN y el contenido del expediente de postulación, constan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de identidad del postulante; Formulario DJ49-1 Obligatorio correspondiente a Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional; Formulario DJ49-2 Obligatorio correspondiente a

Declaración Jurada de Postulación; Formulario DJ49-3 Obligatorio correspondiente a Mandato de Ahorro, Estado Movimiento Ahorro Vivienda.

- d. Que, a razón de lo indicado en Artículo 4, letra: g) de D.S. N° 49 (V. y U.) *"Las que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado"*.
- e. Que, la Entidad Patrocinante (E.P.) Gestora Mashogar informa a través del Ord. 085 de fecha 04 de marzo del 2026, detecta que la beneficiaria **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N° [REDACTED]** adquiere una vivienda de SERVIU Primera Región de Tarapacá mediante compraventa. En razón de lo anterior, la beneficiaria incurre en la infracción del artículo 4 del D.S N° 49, específicamente la letra g).
- f. El Memorándum N°128 de fecha 10 de abril de 2026 del Depto. Jurídico de este Servicio mediante el cual emite pronunciamiento jurídico del caso de **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N° [REDACTED]** que, de acuerdo con el análisis de los antecedentes, la beneficiaria incurre en infracción normativa, por cuanto adquiere del SERVIU Primera Región de Tarapacá mediante compraventa la vivienda ubicada en el sitio número uno, de la Manzana ciento setenta y tres, de la Población Once de Septiembre, de la Comuna y Provincia de Arica, la cual queda inscrita a fojas 2716 N° 2633 del año 1979, posteriormente la transfiere en el año 2009
- g. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores ha quedado debidamente acreditado que **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N° [REDACTED]** ha incurrido en infracción a la normativa habitacional, específicamente al Art., 4° letra g) del D.S. N° 49 V. y U.) del 2011 y sus respectivas modificaciones.
- h. Y en atención a la facultad que me asiste como Directora (S) del SERVIU Arica y Parinacota.

RESUELVO:

- 1. EXCLÚYASE** a **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N. N° [REDACTED]** de la nómina de beneficiarias/os del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al proyecto habitacional "SAMKAÑA" por haber incurrido en infracción a los requisitos para postular, contemplados en el artículo 4° letra g) en conformidad al artículo 61° del D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011.
- 2. PROCÉDASE**, por el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Arica y Parinacota, a efectuar los trámites necesarios para efectuar la reasignación del subsidio habitacional, mediante el proceso de reemplazo señalado en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 49, de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. DÉJESE CONSTANCIA**, que los actos de los organismos de la Administración del Estado, causan inmediata ejecutoriedad, por tal razón, esta resolución producirá sus efectos jurídicos a contar de su notificación.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a **ZULLY CELIA GAITERO TRIGO, R.U.N.** N° [REDACTED] mediante carta certificada en el domicilio ubicado en [REDACTED] Comuna y Ciudad de Arica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento oficio emisor.
5. **ESTABLÉCESE** qué, la interesada podrá interponer el recurso de reposición administrativa consagrado en el artículo 59° de la Ley N°19.880, **dentro del plazo de cinco días hábiles** a contar de la notificación de la presente resolución, pudiendo presentarlos tanto presencialmente en la oficina de este SERVIU, ubicada en calle 18 de septiembre 122, comuna de Arica o a la dirección de correo electrónico oficinadeparteserviuarica@minvu.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA ANGELICA ALVAREZ MIRANDA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ARICA Y
PARINACOTA

[Handwritten signature]
AZP.DVD.NAC.AOL.PAMM.pamm

Distribución:

- Destinatario ZULLY GAITERO, dirección [REDACTED]

- EP GESTORA MASHOGAR, [REDACTED] Arica. [REDACTED]

- Secretaría Dirección
- Departamento OO.HH.
- Oficina de Partes y Archivos